

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-030

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2024-017, A LOS FINES DE MODIFICAR LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN QUE ORGANIZARÁ LA CONMEMORACIÓN DEL SEMIQUINCENTENARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

POR CUANTO: El 4 de julio de 2026 se celebrará el 250° aniversario de la fundación de los Estados Unidos de América, un acontecimiento histórico que brinda una oportunidad excepcional para honrar el legado de nuestra Nación, celebrar sus logros y reafirmar los valores democráticos, de libertad y de unidad que nos definen como pueblo.

POR CUANTO: Con el objetivo de asegurar la debida observancia y conmemoración de tan significativo acontecimiento, se creó a nivel nacional la Comisión del Semiquincentenario de los Estados Unidos, conocida como “America 250”, encargada de planificar, promover, desarrollar y coordinar actividades conmemorativas a tales fines.

POR CUANTO: En cumplimiento de sus propósitos, la Comisión nacional ha instado a cada estado y territorio de la Nación a establecer comisiones locales que colaboren en la planificación y ejecución de las actividades conmemorativas, fomentando la participación ciudadana y promoviendo la unidad nacional durante esta celebración.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico, reconociendo la importancia histórica de este aniversario y la oportunidad que representa para exaltar la contribución del pueblo puertorriqueño al desarrollo y la defensa de nuestra Nación, estableció mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 la Comisión de Puerto Rico para la Conmemoración del Semiquincentenario de los Estados Unidos (en adelante, la “Comisión”), encargada de organizar, coordinar y ejecutar las actividades conmemorativas en la Isla.

POR CUANTO: Con el propósito de maximizar la efectividad de la gestión encomendada y garantizar una celebración de excelencia que exalte el orgullo y la aportación de Puerto Rico a la Nación, se ha identificado la necesidad de fortalecer la estructura organizativa de la Comisión y de ampliar, y delimitar con mayor precisión las responsabilidades delegadas.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

Handwritten signature in blue ink.

SECCIÓN 1ª: ENMIENDA. Se enmienda la Sección 1ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

SECCIÓN 1ª: CREACIÓN. Se crea la Comisión de Puerto Rico para la Conmemoración del Semiquincentenario de los Estados Unidos (la “Comisión”) como órgano asesor del Gobierno de Puerto Rico. Su función principal será planificar, promover, desarrollar y coordinar las celebraciones y actividades relacionadas con el 250º aniversario de la fundación de los Estados Unidos en Puerto Rico. Para fines administrativos, la Comisión estará adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

SECCIÓN 2ª: ENMIENDA. Se enmienda la Sección 2ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

SECCIÓN 2ª: FUNCIONAMIENTO INTERNO. La Gobernadora designará, mediante comunicación oficial, al Director Ejecutivo de la Comisión. Este, en consulta con la Gobernadora, podrá constituir comités de trabajo, designar a sus integrantes, requerir la participación de agencias del Gobierno de Puerto Rico según sea necesario y solicitar la colaboración de entidades del sector privado y organizaciones sin fines de lucro, con el propósito de apoyar y fortalecer los trabajos y planes de la Comisión, así como ejercer cualquier otra función necesaria para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ª: ENMIENDA. Se enmienda la Sección 7ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

SECCIÓN 7ª: COOPERACIÓN DE LAS AGENCIAS. Las agencias deberán asistir y cooperar con la Comisión en la implementación de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, según les sea requerido. Asimismo, todas las agencias brindarán el apoyo administrativo y presupuestario necesario para facilitar el funcionamiento de la Comisión.

SECCIÓN 4ª: ENMIENDA. Se enmienda la Sección 8ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017 para que lea como sigue:

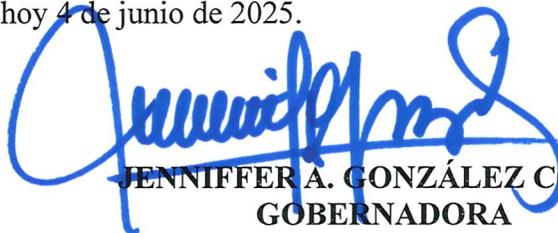
SECCIÓN 8ª: IMPLEMENTACIÓN. Será deber del Director Ejecutivo de la Comisión supervisar y velar por el fiel cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. A tales fines, se le delega la autoridad para implementar, interpretar y tomar las medidas que resulten necesarias para la ejecución efectiva de las disposiciones aquí establecidas.

SECCIÓN 5ª: Las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-017, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecerán vigentes según allí dispuestas.

- SECCIÓN 6ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 7ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 8ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 9ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 10ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 11ª:** **VIGENCIA.** Este Boletín Administrativo entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 2025.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de junio de 2025.


NAREL W. COLÓN TORRES
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA